

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00274-000
Demandante: ELIZABETH QUIROGA LOPEZ
Demandado: JESUS CAMILO CORREA AYALA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva promovida por ELIZABETH QUIROGA LOPEZ, por intermedio de apoderado judicial contra JESUS CAMILO CORREA AYALA, se observa que el presente trámite incumbe a los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1 del art. 26 del C.G. del P. que al tenor literal reza: *“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*, lo que significa que los intereses generados con antelación y hasta la fecha de formulación del libelo genitor sí han de considerarse para el efecto.

En el asunto bajo cuerda se avizora que la parte demandante pretende se libre mandamiento de pago por la suma de \$116.003.677, más los intereses moratorios generados desde el 29 de diciembre de 2018, arrojando un valor total a la fecha de presentación de la demanda de \$152.646.917; razón por la que no cabe duda que el presente trámite es de mayor cuantía. En efecto, conforme el art. 25 ibidem, versa sobre pretensiones patrimoniales que exceden el equivalente a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Por lo anotado anteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del P., el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar de plano la presente demanda instaurada por ELIZABETH QUIROGA LOPEZ, contra JESUS CAMILO CORREA AYALA, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO. - Remitir la totalidad del expediente a los Juzgados Civiles Circuito –Reparto- de Bucaramanga, por ser los competentes para pronunciarse frente a la admisión de la misma.

TERCERO. - Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 053 Hoy 28 de mayo de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfbda2232e3191391773ee4f3873d99f94551c0116b02170aec19c5bef8a6209**
Documento generado en 27/05/2021 03:43:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>